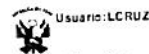


PL 6288

Sobre 161

vence 10/05/2024



Despacho Presidencial

FECHA DE PRESENTACIÓN: 19/04/24 - 09:09:43
FECHA DE REGISTRO: 19/04/24 - 09:09:43

Registro: 24-0007049 Clave: 1774

Noticia recibida en HQ de conformidad al artículo 100

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
CHINCHA EN LA PROVINCIA DE CHINCHA EN EL DEPARTAMENTO
DE ICA**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la provincia de Chincha del departamento de Ica, como persona jurídica de derecho público interno con sede principal en dicha provincia.

Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha son las siguientes:

- Ingeniería Industrial y Gestión Empresarial,
- Ingeniería Textil,
- Ingeniería Agroindustrial,
- Ciencias Contables,
- Ingeniería de Gas y Petroquímica.

Artículo 3. Financiamiento

- La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional.
- Los gastos corrientes de la universidad no pueden ser financiados con el canon minero.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Tecnológica de Chincha elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá una comisión organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, conformada por tres académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA